



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERALDistr.  
GENERAL

A/33/410/Rev.1

2 enero 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones  
Tema 58 b) del programa

## DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Reestructuración de los sectores económicos y social del  
sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

## INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 9	2
II. ASISTENCIA A ORGANOS, ORGANIZACIONES Y ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE REESTRUCTURACION . .	10 - 16	4
III. APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL . . . . .	17 - 47	7
IV. APLICACION DE OTRAS RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL SECRETARIO GENERAL QUE ENTRAÑAN LA CREACION DE NUEVAS ESTRUCTURAS EN LA SECRETARIA . . . . .	48 - 83	16
V. APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS A LAS ESTRUCTURAS REGIONALES Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE SECRETARIA DE LA SEDE . . . . .	84 - 95	29
VI. CONTINUACION DE LA APLICACION DE LA RESOLUCION 32/197 DE LA ASAMBLEA GENERAL . . . . .	96 - 97	29

## I. INTRODUCCION

1. En el párrafo 5 de su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, la Asamblea General pidió al Secretario General "que aplique las recomendaciones que le incumben, que preste asistencia a los órganos, organizaciones y entidades involucradas en el proceso de reestructuración, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, dentro del marco de su competencia, en su 65º período de sesiones".
2. Un informe preparado para dar cumplimiento a la petición mencionada, y que cubría las medidas adoptadas por el Secretario General durante el primer semestre del año (E/1978/118), fue examinado por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones en julio/agosto de 1978. El informe incluía también un resumen de la información preliminar que el Secretario General había presentado anteriormente al Consejo Económico y Social con arreglo al párrafo 6 de la misma resolución (E/1978/28). El Secretario General anunció, en el mismo contexto, que incluiría una reseña de las demás medidas que adoptara en otro informe que se presentaría a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.
3. En su segundo período ordinario de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1978/70, en la que tomó nota del informe del Secretario General y decidió, entre otras cosas, "invitar al Secretario General a que, cuando prepare el otro informe ..., tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas en el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo, en relación con la continuación de la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General y las cuestiones que aún requieren aclaración".
4. El presente informe, preparado con arreglo a la mencionada decisión, actualiza la información que figura en el documento E/1978/118 y debe, por consiguiente, leerse junto con ese documento. Debido a las limitaciones de tiempo, el informe se presenta simultáneamente al Consejo Económico y Social y a las Comisiones Segunda y Quinta de la Asamblea General. Las consecuencias financieras conexas se tratan en forma más detallada en los documentos que se presentarán a la Quinta Comisión para su consideración.
5. La sección II del presente informe trata de la asistencia proporcionada por el Secretario General desde junio de 1978 a los órganos y organizaciones involucrados en el proceso de reestructuración, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 32/197 de la Asamblea General. En relación con los aspectos de la resolución que se refieren a todo el sistema y que son de competencia de las secretarías respectivas, el Secretario General ha concentrado sus esfuerzos en ayudar colectivamente a las organizaciones a través del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) a fin de elaborar una respuesta conjunta. Esta respuesta se describe en los dos informes sobre la marcha de los trabajos del CAC (E/1978/107 y E/1978/144).

6. Con arreglo a las indicaciones dadas en el informe anterior del Secretario General (E/1978/118, párrs. 5 a 10), en la sección III del informe se incluye una definición de las funciones del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la mencionada decisión del Consejo y de las opiniones expresadas en esta materia en los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo del Consejo de 1978, y se esbozan las necesidades conexas de recursos del Director General.

7. La sección IV trata de las nuevas medidas de aplicación de los párrafos 61 a 63 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General. En esta sección se esbozan las medidas adoptadas por el Secretario General como consecuencia del establecimiento de las nuevas unidades de organización dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la redistribución de los puestos y fondos disponibles entre ellas. Asimismo, se incluyen las medidas tomadas hasta el presente para simplificar las actividades y para redistribuir el personal, según lo recomendado por el Consejo Económico y Social y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; se proporciona información sobre las estructuras internas de organización que se prevén para las nuevas unidades, habida cuenta, entre otras cosas, de las opiniones expresadas en los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo del Consejo, y se exponen las conclusiones alcanzadas con respecto a la suficiencia de los recursos de que disponen los nuevos departamentos y oficinas para satisfacer las solicitudes que probablemente se les hagan.

8. La sección V trata de la aplicación de las recomendaciones de reestructuración relativas a las estructuras regionales, con especial hincapié en las relaciones entre esas recomendaciones y la reestructuración de los servicios de apoyo de la Secretaría en la Sede. En ella se esbozan los enfoques dados por el Secretario General a la descentralización y al refuerzo de las comisiones regionales y se describen las medidas que se están adoptando en ese sentido, en consulta con los secretarios ejecutivos y atendiendo, entre otras cosas, a las opiniones expresadas por el Consejo Económico y Social y la Comisión Consultiva.

9. El presente informe, al igual que los informes anteriores del Secretario General, se concentra en la aplicación de las recomendaciones que incumben directamente al Secretario General, en particular las que afectan a los servicios de apoyo de la Secretaría, incluidas las secretarías de las comisiones regionales. Teniendo en cuenta la decisión de la Asamblea General, que figura en el párrafo 8 de la resolución, de "mantener en examen la aplicación de la resolución"<sup>i</sup> y el deseo de la Asamblea "de continuar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas, respecto del cual la labor del Comité ad hoc constituye una valiosa contribución inicial", el Secretario General ha incluido en la sección VI del presente informe una lista resumida de todas las recomendaciones de reestructuración en que se piden medidas concretas a corto y mediano plazo, junto con una indicación de los informes o documentos que contienen referencias a dichas medidas según se han registrado oficialmente respecto de cada una de esas recomendaciones, con el fin de ayudar a la Asamblea General a proporcionar nuevas directrices, según proceda, y a adoptar las providencias necesarias con respecto a la futura presentación de informes sobre el proceso de reestructuración.

/...

II. ASISTENCIA A ORGANOS, ORGANIZACIONES Y ENTIDADES INVOLUCRADAS  
EN EL PROCESO DE REESTRUCTURACION

10. En cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 32/197 de la Asamblea General, en que se pidió al Secretario General "que preste asistencia a los órganos, organizaciones y entidades involucradas en el proceso de reestructuración", el Secretario General ha proporcionado apoyo a los esfuerzos de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, lo mismo que a los de los mecanismos interinstitucionales, para poner en práctica las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General. Ese apoyo ha incluido varias iniciativas conformes al espíritu de la mencionada solicitud, varias de las cuales se esbozan a continuación.

11. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 31 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y teniendo en cuenta las aclaraciones proporcionadas anteriormente al Consejo (E/1978/107, párrs. 23 a 26), el Secretario General hizo los arreglos necesarios de organización para la convocación y celebración de la primera (1978) conferencia única de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para todas las actividades operacionales de desarrollo. Esos arreglos incluyeron el suministro a los gobiernos, bastante antes de la conferencia, de información relativa a las contribuciones anteriores y corrientes hechas por los gobiernos y por otras fuentes para los diversos programas. Los arreglos incluyeron además el envío de una carta única de convocación, una declaración única de apertura del Secretario General y la aprobación de un programa y un reglamento consolidados.

12. Se celebrará una reunión de representantes de los programas interesados para examinar los ajustes que sean necesarios a la luz de la experiencia obtenida. Además, el Secretario General propuso a la Asamblea General (véase A/C.2/33/6 y Corr.1 y 2) 1/ la aprobación de un reglamento uniforme, incluido un programa uniforme, que rigiese las actuaciones de todas las futuras conferencias únicas sobre promesas de contribuciones e hiciesen así innecesario que cada una de tales conferencias examinase y aprobase instrumentos separados.

13. La pauta de las promesas hechas en la conferencia parecería sugerir que los gobiernos desearían utilizar la conferencia única sobre promesas de contribuciones para prometer contribuciones para todas las actividades operacionales de desarrollo, ya sea que estas actividades se realicen o no en virtud de programas para los que anteriormente se habían organizado conferencias sobre promesas de contribuciones. Por ejemplo, en la conferencia sobre promesas de contribuciones de 1978, ocho gobiernos anunciaron promesas de contribuciones para el Fondo de las Naciones Unidas en materia de Población (FNUAP) por un monto de casi 60 millones de dólares. En la carta de convocación de todas las conferencias futuras se preverá, por consiguiente, tal posibilidad. Esto se hará, desde luego, sin perjuicio de otros arreglos a que deseen recurrir los programas interesados para la movilización de fondos.

---

1/ Las propuestas del Secretario General sobre un reglamento uniforme fueron aprobadas por la Segunda Comisión en su 48a. sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1978 (A/33/415, párr. 33, proyecto de decisión I), y por la Asamblea General en su 85a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1978.

14. En apoyo de las recomendaciones que figuran en los párrafos 3 y 6 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General acerca del funcionamiento de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, la Secretaría presentó al Consejo una nota de antecedentes (E/1978/L.49) en que se sugerían ciertos ajustes en la organización de los trabajos de la Segunda Comisión. El propósito de esa nota era permitir que el Consejo ayudara en la preparación de la labor de la Asamblea General en las esferas económica y social y en esferas conexas, de manera que la Asamblea pudiera atender oportuna y eficazmente las cuestiones de fondo que requiriesen examen. A raíz de la aprobación de la decisión 1978/70 del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, el Presidente de la Segunda Comisión presentó una nota relativa a la organización de los trabajos de la Comisión (A/C.2/33/L.1) basándose en la cual la Comisión convino en una agrupación limitada de temas substancialmente conexos para su examen bajo un mismo epígrafe, según se pedía en la resolución. Posteriormente, la Secretaría proporcionó a las Comisiones Segunda y Tercera información técnica destinada a ayudarlas en la simplificación de la documentación y del calendario futuro de reuniones del mecanismo subsidiario en las esferas económica y social. A lo largo de las continuas consultas realizadas dentro del Consejo Económico y Social sobre las diversas recomendaciones hechas por la Asamblea General con respecto al funcionamiento y métodos de trabajo del Consejo y a la reestructuración de su mecanismo subsidiario, la Secretaría continuó además asistiendo directamente al Presidente del Primer Comité (económico), que tiene a su cargo las consultas, y proporcionando información técnica y de antecedentes a las delegaciones acerca de los diversos problemas que se examinaban y acerca de las consecuencias prácticas de las diversas soluciones posibles que se consideraban.

15. La Secretaría prestó también asistencia al Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) en su examen de los progresos realizados en la aplicación de las diversas recomendaciones contenidas en la sección VI del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, sobre planificación, programación, presupuestación y evaluación 2/. En particular, las sugerencias hechas por la Secretaría sobre la elaboración de un marco analítico para los futuros análisis comunes a todas las organizaciones y para el desarrollo de una estructura del programa que permitiese vincular los objetivos con las actividades efectivas en los niveles de programas o subprogramas proporcionaron la base para las directrices metodológicas pertinentes que aprobó el Comité. De manera similar, la Secretaría aportó sugerencias con respecto a la evaluación, incluidos los objetivos a plazo fijo a nivel de los subprogramas, y con respecto a las modalidades que debería seguir el CPC en su estudio a fondo del proceso de planificación, que incluirá un examen de los propios métodos de trabajo del Comité y de todo el proceso de planificación de mediano plazo, presupuestación por programas y evaluación.

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38).

16. Continuando la asistencia que había proporcionado anteriormente al CAC con respecto a la aplicación de los aspectos de la resolución 32/197 de la Asamblea General que se refieren a todo el sistema, el Secretario General dispuso que el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional presidiera un grupo de trabajo ad hoc de alto nivel entre organizaciones al que el CAC había encomendado la elaboración de recomendaciones detalladas sobre la reestructuración del propio mecanismo subsidiario del CAC. Además de presidir sus reuniones, el Director General ayudó al Grupo de Trabajo preparando, después de consultas apropiadas, una serie de documentos de trabajo que versaban sobre la metodología para la realización del mandato que le había confiado el CAC, la definición detallada del contenido de las tareas que debía realizar el mecanismo subsidiario del CAC, la agrupación de esas tareas según sus relaciones sustantivas y prácticas y la conversión de los conjuntos de tareas así determinados en un número limitado de mecanismos entre organismos con atribuciones y arreglos de trabajo concretos, para que los considerase el Grupo de Trabajo. Los resultados de la labor de este Grupo, respaldados por el CAC en su período de sesiones de octubre de 1978, se describen en el informe pertinente del CAC (E/1978/144), presentado al Consejo en la continuación de su período de sesiones.

III. APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL\*

17. En el párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, la Asamblea describió las funciones que había de cumplir el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en los términos siguientes:

"... el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional ... actuando bajo la autoridad del Secretario General, le asistiera eficazmente en el desempeño de sus responsabilidades como más alto funcionario administrativo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en los campos económico y social. En consecuencia, el Director General, bajo la Dirección del Secretario General, estaría encargado de:

"a) Asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y en la coordinación general dentro del sistema a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario de los problemas del desarrollo;

"b) Asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, la coordinación y la gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social, financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios 3/. Además, el Secretario General podría encomendar al Director General otras tareas en esferas de responsabilidad relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas."

18. En el informe sobre la aplicación de las conclusiones y recomendaciones anexas a esa resolución (E/1978/118), que presentó al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, el Secretario General indicó que definiría las funciones y responsabilidades concretas del Director General con vistas a poner en vigor con la máxima eficacia el mandato mencionado anteriormente y a asistir en el cumplimiento de los objetivos generales descritos en él tanto en relación con la Secretaría de las Naciones Unidas como con el sistema en su totalidad.

19. En el párrafo b) de su decisión 1978/70, de 4 de agosto de 1978, el Consejo Económico y Social decidió:

---

\* Publicado anteriormente como documento A/33/410/Add.1 (párrs. 1 a 31).

3/ Ello se aplica igualmente a todos los servicios y órganos dentro del sistema de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos.

"b) Acoger con beneplácito la creación del cargo de Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, declarar que espera que se definan rápidamente las funciones y responsabilidades concretas de la oficina del Director General, sobre la base del párrafo 64 del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General, y a este respecto afirmar la necesidad de que esa oficina proporcione, entre otras cosas, dirección eficaz y orientación general, asesoramiento y coordinación a los servicios y órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a los distintos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional, y pedir asimismo que las opiniones expresadas durante los períodos ordinarios de sesiones de 1978 del Consejo sean tomadas plenamente en cuenta en ese proceso;"

20. Al definir las funciones y responsabilidades concretas del Director General, el Secretario General tuvo presente que los objetivos principales de las medidas de reestructuración aprobadas por la Asamblea General en la resolución 32/197 consistían en lograr que el sistema de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tuviera mayor capacidad para hacer frente con eficacia a los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo y se adaptara mejor a las exigencias del nuevo orden económico internacional. Las responsabilidades y la autoridad globales del Secretario General en materia de cooperación económica y social internacional proceden de la posición que ocupa, según se define en los Artículos 97 y 98 de la Carta de las Naciones Unidas, y también de la función de preeminencia y dirección de la organización, tal como aparece reflejada en la Carta, dentro del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad. En consecuencia, el Secretario General considera el establecimiento del puesto de Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional como medio importante, bajo su autoridad, para ejercer esas responsabilidades en la mayor y más eficaz medida posible.

21. El Secretario General asigna suma importancia a la definición de las responsabilidades del Director General de modo tal que se logre la dedicación y la plena cooperación de todos los interesados; a juicio del Secretario General, el mejor modo de lograr esa dedicación y esa cooperación consiste en aplicar un criterio pragmático, en que se tengan en cuenta la lección de la experiencia y los resultados de las consultas.

22. El Secretario General estima que el Director General tiene una función catalizadora destinada a lograr que todos los elementos de las Naciones Unidas sigan las directrices de política establecidas por la Asamblea General. En ese sentido, el Director General fomentará también un enfoque multidisciplinario y bien coordinado de los problemas del desarrollo en todo el sistema de las Naciones Unidas. Aunque tal vez el Secretario General necesite la asistencia de otros colegas de categoría superior que seguirán teniendo acceso directo a él según proceda, estos colegas de categoría superior deberán mantener plenamente al corriente al Director General e informarlo - o informar, por conducto suyo, al Secretario General - de las cuestiones que afecten a las responsabilidades del Director General. En cumplimiento de sus responsabilidades, el Director General

/...



no sólo trabajará bajo la autoridad del Secretario General, sino que además podrá recurrir a la asistencia de los elementos de las Naciones Unidas, incluidos sus servicios, órganos y programas a los cuales se hayan conferido funciones concretas en relación con el mencionado objetivo, y, según corresponda, a la de los mecanismos interinstitucionales pertinentes.

23. En general, el Director General deberá ser el vínculo principal en las esferas económica y social, tanto entre el mecanismo intergubernamental central de las Naciones Unidas y los servicios y órganos conexos de las Naciones Unidas, como entre éstos y las demás organizaciones del sistema. Tal enfoque entraña orientar y coordinar los insumos que las secretarías aportan a esos organismos. Entraña, asimismo, dar orientación con respecto a la transformación de sus directrices en normas de gestión y en políticas y programas sustantivos que regulen las actividades de las secretarías, a fin de que las respuestas y los insumos satisfagan eficazmente las necesidades intergubernamentales. Además, entraña promover las iniciativas, opciones y variantes de acción que faciliten el progreso de las negociaciones que se realizan en el marco de las Naciones Unidas para establecer el nuevo orden económico internacional. Entraña, finalmente, dentro de la estructura política establecida por la Asamblea General, fomentar las innovaciones conceptuales de las Naciones Unidas aprovechando plenamente los conocimientos de la Organización y de todo el sistema, y utilizando, según proceda, el pensamiento y la labor de la comunidad intelectual extragubernamental.

24. En los párrafos siguientes, las responsabilidades del Director General, según han sido definidas por el Secretario General, figuran agrupadas, en la mayor medida posible, bajo tres encabezamientos, que corresponden aproximadamente a las categorías señaladas en el párrafo 64 del anexo a la resolución (citado en el párrafo 17 *supra*). Estas categorías se refieren a la tarea de asegurar una dirección eficaz y una coordinación general dentro del sistema de las Naciones Unidas, asegurar en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, la coordinación y gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social; y otras tareas relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales.

#### Dirección eficaz y coordinación general dentro del sistema de las Naciones Unidas

25. El Director General deberá guiar y orientar el proceso de recurrir a las organizaciones del sistema y de sintetizar su aporte en apoyo de la formulación de decisiones y políticas por los órganos intergubernamentales centrales de las Naciones Unidas. Una característica importante de esta responsabilidad será la labor preparatoria del período extraordinario de sesiones de 1980 de la Asamblea General, incluidos el informe analítico sobre los acontecimientos en materia de cooperación internacional para el desarrollo ocurridos desde 1974, que se presentará a la Asamblea en ese período de sesiones, y los preparativos para la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo. Esta responsabilidad abarcará también, por ejemplo, los preparativos de los trabajos del Comité Plenario establecido en virtud de la resolución 32/174 de la Asamblea General y de los exámenes de política, por el Consejo Económico y Social, de las actividades operacionales para el desarrollo en todo el sistema.

26. A fin de promover el desarrollo paulatino de las políticas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en consonancia con las estrategias y prioridades generales establecidas por las Naciones Unidas, el Director General deberá procurar que se adquiriera plena conciencia de las esferas de interés de los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas en los foros dentro del sistema que ocupan los aspectos centrales de las relaciones y negociaciones económicas internacionales. Sobre esta base, deberá fomentar relaciones de apoyo mutuo entre los trabajos de dichos foros y los de las Naciones Unidas. A este respecto, deberá concertar arreglos para que las Naciones Unidas se hagan presentes sistemática y coherentemente en esos foros y para que se siga de cerca la evolución de las negociaciones pertinentes dentro del sistema.

27. El Director General deberá brindar orientación y coordinación para que el sistema de las Naciones Unidas aplique concertadamente las recomendaciones pertinentes sobre políticas y programas procedentes de los órganos intergubernamentales centrales. Entre otras cosas, ello significará fomentar la planificación cooperativa y, cuando sea posible, conjunta, dentro del sistema, haciendo uso de los nuevos servicios de que se dispone para este objeto en el Departamento de Asuntos Económicos Sociales e Internacionales y del mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación (CAC). Abarcará también la orientación de las labores tradicionales de la coordinación interorganizacional: eliminar o evitar la duplicación, armonizar criterios, suplir las deficiencias de los programas y promover el apoyo mutuo en las actividades conexas.

28. El Director General también estará encargado de coordinar la aplicación de las disposiciones de la resolución 32/197 de la Asamblea General que tengan consecuencias intersecretariales. Esta responsabilidad se regirá por la preocupación reflejada en la resolución, de fortalecer las relaciones institucionales y los arreglos cooperativos y, por medio de una acción coherente, acrecentar el aporte y la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a los procesos de política de los órganos intergubernamentales centrales.

29. En cuanto a los arreglos oficiales de consultas entre organismos, el Director General deberá prestar asistencia directa al Secretario General, en su calidad de Presidente del CAC. El Director General sería designado por el Secretario General, cuando éste no pudiera actuar como Presidente del CAC, para presidir en su nombre las reuniones o los períodos de sesiones temáticos del CAC orientados, por ejemplo, al examen de cuestiones de desarrollo general u otras cuestiones respecto de las cuales las Naciones Unidas tengan una función concreta de dirección. Además, el Director General deberá supervisar el funcionamiento de los órganos subsidiarios del CAC y garantizar que atiendan a las necesidades de los órganos intergubernamentales interesados. A este respecto, podrá presidir personalmente las reuniones pertinentes de los principales mecanismos subsidiarios del CAC, de conformidad con los entendimientos a que se llegara en el CAC (E/1978/144, párr. 40). En el plano oficioso, podrá recurrir a dispositivos más pragmáticos, especialmente en las cuestiones en que no participen todas las organizaciones del sistema.

/...

30. Con respecto a las actividades operacionales para el desarrollo, el Director General deberá guiar y orientar las actividades en apoyo de los objetivos bosquejados en el párrafo 28 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, incluido el fomento, en todo el sistema, del apoyo mutuo y la interactivación entre las actividades operacionales, por una parte, y las actividades de investigación, de análisis y políticas y normativas, por la otra. Entre otras cosas, ello entrañará fomentar los trabajos conceptuales en cuanto a la mejor forma de orientar, administrar y armonizar las actividades operacionales para el desarrollo de acuerdo con los objetivos del nuevo orden económico internacional. Deberá asegurar también que la designación del funcionario que, en nombre del sistema, haya de ejercer la coordinación general y la dirección global, a nivel nacional, de las actividades operacionales para el desarrollo, tenga el respaldo de todo el sistema. También proporcionará orientación en la aplicación de los procedimientos adecuados para seleccionar a ese funcionario y en el funcionamiento general de los arreglos interorganizacionales pertinentes en el plano nacional (E/1978/107, párrs. 29 a 31).

Asegurar la coherencia, la coordinación y la gestión eficaces de las actividades dentro de las Naciones Unidas

31. Dentro de las Naciones Unidas mismas, incluidos sus servicios órganos y programas, el Director General deberá asegurar, en general, que los aportes de política para la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas que participan en negociaciones y deliberaciones sobre cuestiones de cooperación económica internacional y desarrollo estén plenamente coordinados y adecuadamente sintetizados y respondan a las necesidades de esos órganos. En particular, deberá suministrar guía y orientación para la armonización efectiva, dentro del marco de las directrices de política general de la Asamblea, de preparativos sustantivos para las deliberaciones de política a nivel intergubernamental y entre secretarías y para las posiciones que se adopten en nombre del Secretario General en tales deliberaciones.

32. Con miras a concertar y mejorar la respuesta de las Naciones Unidas, incluidos sus servicios, órganos y programas, a las directrices intergubernamentales pertinentes, el Director General deberá proporcionar orientación para distribuir las responsabilidades entre esas entidades a los fines de desempeñar las tareas pertinentes y para coordinar y fiscalizar la ejecución de las decisiones intergubernamentales. También deberá proporcionar guía y orientación, en cuanto a coherencia y armonía con las directrices de política, en la transformación de las directrices intergubernamentales en programas concretos.

33. Por consiguiente, el Director General deberá estar encargado de redactar la introducción al plan de mediano plazo en lo relativo a los sectores económico y social, y deberá guiar y orientar la elaboración de los objetivos generales que han de incluirse en el plan. Además, deberá promover la solución de las diferencias de política a nivel de la Secretaría que pudieran surgir en el proceso de formulación y elaboración del plan. Asimismo deberá proporcionar orientación para armonizar los procesos de planificación, programación y presupuestación, para convertir las políticas sustantivas del plan de mediano plazo en presupuestos por programas bienales, y para las actividades de evaluación.

/...

34. El Director General deberá promover la utilización eficaz de los aportes de las comisiones regionales en la labor de preparación central de políticas, así como en los procesos de planificación y programación dentro de la Organización y, a la inversa, fomentar la armonía entre la formulación de políticas a nivel regional y la estructura global de política establecida por los órganos intergubernamentales centrales de las Naciones Unidas. Además, deberá proporcionar orientación para lograr los objetivos contenidos en la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, incluso la descentralización de las funciones pertinentes y la redistribución correspondiente de recursos de la Sede a las comisiones regionales.

35. El Director General deberá proporcionar guía y orientación para la aplicación futura de los aspectos de la resolución de la Asamblea General que afectan a las Naciones Unidas, incluidos sus servicios, órganos y programas. Esos aspectos incluyen la preparación de estructuras de organización firmes y administrables para las nuevas entidades en la Sede de las Naciones Unidas, y la distribución de funciones entre ellas; la evaluación de la capacidad de esas entidades para satisfacer las exigencias que se les hagan y, como se ha señalado anteriormente, la distribución de funciones adecuadas a las comisiones regionales.

36. El Director General también deberá proporcionar guía, orientación y coordinación en la preparación de conferencias de las Naciones Unidas que se ocupen de cuestiones económicas y sociales, para asegurar que se atengan a las directrices de los órganos intergubernamentales interesados. También deberá guiar y orientar las actividades complementarias que generen esas conferencias, a fin de promover la aplicación adecuada y concertada de las decisiones intergubernamentales pertinentes.

37. Finalmente, la responsabilidad del Director General de asegurar la coherencia, la coordinación y la administración eficaces dentro de las Naciones Unidas, incluidos sus servicios, órganos y programas, es válida también respecto de varias esferas. Una de ellas se relaciona con las actividades de información económica y social de las Naciones Unidas que afectan a actividades análogas en todo el sistema y respecto de las cuales convendría que el Director General tuviera una función de fiscalización general.

38. Otra esfera se relaciona con aspectos de la gestión que no se han analizado en los párrafos anteriores. Como las actividades pertinentes son variadas en carácter y contenido político, la participación del Director General en esta esfera deberá elaborarse en forma pragmática y habrá de depender, entre otras cosas, de las consecuencias en materia de política y de las actividades de que se trate.

#### Otras tareas que pueda asignar el Secretario General

39. El Secretario General podrá confiar al Director General otras tareas en esferas de responsabilidad relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas, según la importancia que tengan para las funciones esbozadas anteriormente y en la medida en que la asistencia del Director General sirva para favorecer el logro de los objetivos pertinentes.

/...

Necesidades de recursos de personal

40. En el párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197, la Asamblea General expresó la posición de que al Director General "se le deberían proporcionar el apoyo y los recursos necesarios". De modo análogo, como se señala en el párrafo 52 infra, los miembros del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, al examinar el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de esa resolución (E/1978/118), reconocieron la necesidad de que se proporcionaran al Director General los recursos que necesitase para desempeñar cabalmente el mandato que se le había confiado.

41. En ese informe, el Secretario General señalaba que

"una consideración básica en lo tocante a ... la evaluación de los recursos que probablemente se necesiten para esos fines es la capacidad del Director General para utilizar plenamente la asistencia y la cooperación de las dependencias orgánicas, servicios y órganos existentes, y para aprovechar, en forma continua, los recursos y conocimientos disponibles en las Naciones Unidas y, cuando proceda, en el sistema en su totalidad."

Se estima que tal asistencia podría incluir la adscripción ad hoc de distintos funcionarios para que cumplieran misiones concretas en apoyo del Director General y la preparación de documentos officiosos, así como de documentación oficial, en respuesta a las peticiones del Director General. En consecuencia, las necesidades de personal descritas a continuación se basan en el supuesto de que las dependencias, servicios y organizaciones interesados, teniendo en cuenta sus propias necesidades, estarían en condiciones de prestar tal asistencia. Sin embargo, sólo en una etapa ulterior, y a la luz de la experiencia, se podrá efectuar una evaluación bien fundada de los recursos disponibles al respecto.

42. Al elaborar las propuestas que figuran a continuación, se ha procurado adaptar el nivel y el contenido de los puestos solicitados al carácter de las responsabilidades ya descritas. Al mismo tiempo, se ha tenido debidamente en cuenta la necesidad de lograr una flexibilidad que facilite la adaptación a posibles cambios en el orden de prioridad de los órganos intergubernamentales centrales de las Naciones Unidas; en ese sentido, se recurrirá lo más posible a los trabajos en equipo en que participen dos o más funcionarios. Por último, teniendo en cuenta lo anterior, se ha tratado deliberadamente de limitar las necesidades de recursos de personal al mínimo suficiente para que se cumplan las responsabilidades asignadas al Director General.

43. En conjunto, estas consideraciones implican una fiscalización de un alcance tal que, por el momento, permitirá que el Director General se ocupe personalmente de la coordinación interior de su oficina sin necesidad de solicitar personal que deba dedicarse concretamente a esa tarea. Así, pues, por ahora no se solicitan puestos a fin de crear un gabinete para el Director General. De modo semejante, se ha aplazado la cuestión de la necesidad de un funcionario de categoría superior a la de Director hasta el momento en que se pueda hacer una evaluación más precisa, basada en la experiencia, de la medida en que las responsabilidades de la oficina del Director General exigen nombrar a un

funcionario de jerarquía más elevada que la prevista en las actuales propuestas. Es posible que algunas tareas, como por ejemplo las que entrañen una representación de alto nivel en nombre del Secretario General, la presidencia de organismos intersecretariales y los contactos directos con funcionarios de categoría superior, con rango de Subsecretario General o superior, en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas o en las propias Naciones Unidas, exijan una amplia participación personal del Director General. También es posible que, a su vez, esa participación, aunque supere la disponibilidad material del Director General, no pueda delegarse de modo apropiado por debajo de cierto nivel.

44. Cabe también señalar que durante el actual período de sesiones de la Asamblea General se han aprobado o se están examinando diversas resoluciones en que se prevé el cumplimiento, por el Director General, de amplias funciones en una serie de esferas. Estas esferas abarcan los preparativos para formular la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980, para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1980, incluida la redacción de un informe analítico sobre los acontecimientos en materia de cooperación económica internacional ocurridos desde 1974, para los exámenes de política de las actividades operacionales que serán efectuados por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General en 1980, para la propuesta conferencia sobre recursos energéticos nuevos y renovables, y para los análisis del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas y de los programas interorganizacionales. Los recursos que se requerirán para cumplir esas labores pueden absorberse en las cifras correspondientes a las necesidades que se esbozan más abajo, pero no se sabe si, a consecuencia de decisiones de organismos intergubernamentales de las Naciones Unidas, el año que viene surgirán tareas adicionales no previstas en la ya indicada descripción de responsabilidades, ni en qué medida surgirán, llegado el caso.

45. Sobre la base de un análisis cuidadoso de las responsabilidades ya descritas, y dentro del marco definido anteriormente, el Director General ha determinado que los puestos enumerados a continuación se necesitarán en la presente etapa para poder cumplir eficazmente dichas responsabilidades. En este sentido, debe destacarse que, como se indicó en el párrafo 41 supra, tales recursos no representan una duplicación de la capacidad existente en otros sectores de la Organización, sino que se consideran como un servicio cuya finalidad concreta es prestar asistencia al Director General en el desempeño de sus amplias responsabilidades de dirección, orientación y coordinación. Como también se señaló anteriormente, el Director General se propone utilizar esos recursos con suma flexibilidad y confiar el cumplimiento de labores concretas a grupos de tarea de dimensión y composición variables.

46. Con sujeción a las reservas hechas anteriormente y además del puesto de D-1 necesario para suministrarle asistencia especial, el Director General prevé que los grupos de tarea mencionados se formarán a partir de tres agrupaciones de composición intercambiable, según las necesidades, y que cada uno de ellos estará constituido típicamente por un D-2, un D-1 y dos P-5. En general, dos de estas agrupaciones se ocuparán de las responsabilidades que emanan de los párrafos 64 a) y 64 b) del anexo a la resolución 32/197, y que se describen, respectivamente, en los párrafos 25 a 28 y en los párrafos 31 a 35 y 38, incluidas

sus ramificaciones en los mecanismos entre organismos pertinentes (párr. 29). De modo análogo, la tercera agrupación tendrá a su cargo las funciones operacionales descritas en los párrafos 64 a) y 64 b) del anexo a la resolución; entre estas funciones se contarán los preparativos para formular la nueva estrategia internacional del desarrollo, la preparación del informe analítico sobre los acontecimientos ocurridos en la cooperación económica internacional previsto para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1980, y las funciones descritas en los párrafos 30, 36, 37 y 39 supra, incluidas sus ramificaciones en los mecanismos entre organismos pertinentes (párr. 29).

47. En el proyecto de presupuesto por programas para 1978-1979 se solicitó un crédito para personal supernumerario para 1979 por una cifra suficiente para cubrir el costo de un D-2, tres D-1 y un P-4. En consecuencia, habrá que confirmar esos puestos, a reserva de la sustitución del puesto de P-4 por un puesto de P-5, y agregar dos D-2, un D-1 y cinco P-5, así como el número apropiado de funcionarios de apoyo.

IV. APLICACION DE OTRAS RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL SECRETARIO GENERAL QUE ENTRAÑAN LA CREACION DE NUEVAS ESTRUCTURAS EN LA SECRETARIA

48. En el informe que presentó al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones, celebrado en julio del presente año (E/1978/118), el Secretario General informó sobre los progresos realizados hasta la fecha en relación con el establecimiento de tres nuevas dependencias orgánicas en la Sede - el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales - y sobre la reasignación de funciones, puestos y créditos a estas dependencias de conformidad con las recomendaciones pertinentes contenidas en los párrafos 61 a 63 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General. En el párrafo 4 de ese informe, el Secretario General manifestó su intención de volver a informar al Consejo, en la continuación de su período de sesiones, sobre los últimos acontecimientos relacionados con la reestructuración de la Secretaría.

49. También se recordará que, antes de publicarse el mencionado informe, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, tras examinar las propuestas del Secretario General referentes a la redistribución de funciones, puestos y créditos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, el Departamento de Administración y Gestión y la Oficina de Asuntos entre Organismos y Coordinación a los nuevos departamentos y oficinas, había manifestado la opinión de que las propuestas de la Secretaría se ajustaban en general a las funciones de las tres nuevas dependencias orgánicas creadas en la Secretaría. Sin embargo, la Comisión estimaba que la información que se le había suministrado no bastaba para convencerla de la validez de las propuestas en todos sus detalles y, por lo tanto no consideraba que esas propuestas fueran definitivas en lo tocante a la reestructuración de los servicios de apoyo de secretaría. En especial, la Comisión señaló que aún no se habían expuesto en detalle las funciones del Director General y que las propuestas no indicaban la manera en que los elementos adecuados podrían asignarse en el futuro a las comisiones regionales, de conformidad con lo previsto en las recomendaciones sobre la reestructuración. Con esas reservas, la Comisión Consultiva se declaró de acuerdo con la transferencia de créditos del presupuesto ordinario hecha por la Secretaría. Del mismo modo, la Comisión Consultiva no consideraba del todo suficientes las razones que se habían aducido para justificar las propuestas de reasignación de los puestos disponibles a las nuevas dependencias orgánicas. En particular, la Comisión no estaba convencida de que las propuestas reflejaran la racionalización y la modernización de la capacidad de las dependencias orgánicas consideradas que deberían haberse realizado de conformidad con lo establecido en el párrafo 63 de la parte VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General. La Comisión hizo hincapié en que el proceso de racionalización y modernización debería iniciarse inmediatamente a fin de que los recursos actualmente disponibles se utilizaran de manera eficaz y económica. Habida cuenta de las circunstancias, la Comisión Consultiva estimaba que no deberían solicitarse recursos de personal adicionales hasta que se hubiera completado dicho proceso. Sin embargo, teniendo presentes esas consideraciones, la Comisión Consultiva no puso objeciones a las propuestas del Secretario General relativas a la transferencia de puestos con cargo al presupuesto ordinario entre dependencias orgánicas.

/...



50. El Consejo, en su decisión 1978/10, de 4 de agosto de 1978, aprobada al concluir el debate sobre la reestructuración celebrado en su segundo período ordinario de sesiones, tomó nota con reconocimiento de las medidas iniciales adoptadas por el Secretario General para el establecimiento de nuevas dependencias orgánicas en la Secretaría de las Naciones Unidas y lo invitó a que prosiguiese activamente, de acuerdo con el párrafo 63 del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General, el proceso de racionalización y modernización de las dependencias orgánicas consideradas, incluida la redistribución del personal, y, en ese contexto, a que evaluase la capacidad de esas dependencias para desempeñar las tareas que se les encomiendan. El Consejo pidió también al Secretario General que, cuando preparara el otro informe que había manifestado la intención de presentar en la continuación del período de sesiones, tuviera plenamente en cuenta las opiniones expresadas en los debates del Consejo.

51. Desde el último informe del Secretario General, los departamentos y oficinas interesados han proseguido la tarea de reestructurar sus respectivas organizaciones y de reasignar los recursos que se han puesto a su disposición de una manera que, en la medida de lo posible, contribuya a la racionalización y la modernización de sus respectivas estructuras y evite la necesidad de pedir recursos adicionales para desempeñar las tareas que les han sido encomendadas con arreglo a las propuestas sobre la reestructuración. En los párrafos siguientes de esta sección del actual informe, el Secretario General presenta esquemas de las estructuras orgánicas elaboradas por los respectivos jefes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales.

52. Por los conductos presupuestarios adecuados, se presentará a la Asamblea General, en un documento separado, una exposición detallada de las necesidades adicionales para el resto del bienio. A este respecto, el Secretario General ha tomado en consideración las opiniones expuestas por las delegaciones en los debates celebrados en el segundo período de sesiones del Consejo en el sentido de que se mantuvieran a un nivel mínimo las solicitudes de recursos adicionales para los nuevos departamentos y oficinas. Al mismo tiempo, los miembros del Consejo reconocieron la necesidad de que se proporcionaran al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional los recursos que necesite para desempeñar cabalmente el mandato que le ha sido confiado.

53. El Secretario General considera que la tarea de redistribución de los recursos entre los nuevos departamentos y oficinas de la Sede, aprobada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, está en gran parte terminada. También se ha progresado (véase la sección V infra) en lo que respecta a la redistribución de los actuales proyectos de cooperación técnica y a los arreglos para la celebración de nuevas consultas sobre la reasignación de funciones entre las dependencias orgánicas de la Sede y aquellas situadas en otros lugares, especialmente las comisiones regionales. Hasta la fecha, la organización de los nuevos departamentos y oficinas y la redistribución de funciones, puestos y créditos se han llevado a cabo sin dar lugar a excesivas solicitudes de nuevos puestos o de recursos adicionales, excepto en una esfera de importancia crítica en la que se han asignado al departamento interesado funciones nuevas y ampliadas (véase el párrafo 68 infra).

#### Nuevos nombramientos en altos cargos

54. En las secciones del presente informe que vienen inmediatamente a continuación se hará una breve reseña de los progresos realizados por cada uno de los nuevos departamentos y oficinas en lo que respecta a la redistribución de la manera más eficaz de los recursos que les han sido asignados y a la racionalización y la modernización de su estructura interna. Entre tanto, el Secretario General desea informar sobre los nombramientos que se han hecho para los restantes altos cargos de los nuevos departamentos y oficinas, que todavía no se habían cubierto cuando presentó su último informe al Consejo.

55. En el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, el puesto de Subsecretario General encargado de uno de los dos grupos principales de funciones asignados al Departamento en virtud de la resolución 32/197 de la Asamblea General - investigaciones sobre el desarrollo y análisis de políticas - se ha cubierto con el nombramiento del Sr. P.N. Dhar a partir del 1.º de septiembre de 1978, en el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, la Srta. Margaret Joan Ansted, que antes era Administradora Auxiliar de la Dirección de Evaluación de Políticas y Programas del PNUD, ha sido nombrada, a partir del 1.º de diciembre de 1978, Subsecretaria General del Departamento. Como tal, ejercerá las funciones de Adjunta del Secretario General Adjunto y, bajo su dirección, asumirá la responsabilidad de todos los aspectos de la labor del Departamento. Con esos dos nombramientos queda terminado el proceso de llenar los altos cargos en los tres nuevos departamentos y oficinas.

#### Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales

56. La Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales ha terminado en gran parte su labor de redistribución y racionalización de las funciones, puestos y créditos transferidos en parte (29 puestos) del antiguo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y en parte (5 puestos) de la antigua Oficina de Asuntos entre Organismos y Coordinación. En varios casos, ha habido que reexaminar y modificar las tareas asignadas a diversos puestos transferidos a la Oficina, a fin de tener en cuenta la modificación de funciones y responsabilidades; sin embargo, para 1979 no se prevén necesidades adicionales de personal salvo un ligero reforzamiento del elemento de apoyo de personal de oficina de la Oficina y algunas reclasificaciones necesarias.

57. La intención de la Asamblea General al recomendar el establecimiento de esta Oficina era agrupar todos los servicios técnicos de secretaría prestados al Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y las conferencias especiales en las esferas económica y social, así como al mecanismo de coordinación intersecretarial. Esta función, junto con otras, se enumeraba en el boletín ST/SGB/163, en el que el Secretario General anunciaba el establecimiento de la Oficina. El principal objetivo de esta función es organizar y coordinar la prestación, por las dependencias competentes de la Secretaría, de servicios de apoyo sustantivo en relación con la labor de los órganos intergubernamentales y del mecanismo intersecretarial. La Oficina se encarga de planificar, sobre una base anual o bienal, los programas y la documentación de esos

órganos y, en consulta con el Departamento de Servicios de Conferencias, de preparar el calendario de reuniones en las esferas económica y social y esferas conexas. Dentro del marco establecido en el documento ST/SGB/160, participa en la planificación y preparación de conferencias especiales en las esferas económica y social. La Oficina asume también la función de canal de comunicación, en cuestiones de su competencia, entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y otras organizaciones intergubernamentales.

58. La Oficina participa en todas las fases de la labor de una reunión: preparación, incluso el calendario, notificación de las fechas de la reunión a los participantes, preparación del programa y anotaciones a éste, organización de contactos oficiosos y consultas con los grupos regionales acerca de la elección de la Mesa, previsión y preparación de la documentación, determinación de los plazos para la presentación de la documentación con miras a su traducción y reproducción por el Departamento de Servicios de Conferencias, asesoramiento sobre cuestiones de procedimiento y aplicación del reglamento, preparación de ciertas partes de los informes de la reunión y preparación y presentación para su reproducción de los textos de los informes aprobados.

59. A partir del 1.º de septiembre de 1978, la Oficina ha establecido un nuevo sistema de tramitación y control de documentos, que tiene por objeto conseguir que las dependencias sustantivas y otras dependencias competentes examinen más a fondo la documentación desde el punto de vista de la política y asegurar su distribución en los plazos previstos, así como una mejor presentación de los informes de la Secretaría. Conforme el nuevo sistema, se señalan personalmente a la atención del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional los aspectos de política de la documentación relativa a las cuestiones económicas y sociales y las recomendaciones en ella contenidas.

60. Una vez celebrada una reunión de un órgano, la Oficina se encarga de que las dependencias sustantivas competentes sean informadas de los aspectos que les atañen de la labor de ese órgano en las esferas económica y social, incluidas las resoluciones y decisiones adoptadas, y también de mantener informado a ese órgano de las medidas que, en cumplimiento de sus decisiones, adopten las dependencias competentes de la Secretaría.

61. Como se indica en el cuadro que forma parte del párrafo 31 del informe presentado por el Secretario General al Consejo (E/1978/118), en 1979 la plantilla de la Oficina comprenderá 20 funcionarios del cuadro orgánico y 14 ó 15 del cuadro de servicios generales (la Oficina ha solicitado otro puesto del cuadro de servicios generales, pero todavía no se ha atendido la solicitud). A fin de prestar servicios técnicos de secretaría a las reuniones, se ha creado una Subdivisión de Servicios de Reuniones, que consta de 8 funcionarios del cuadro orgánico y 7 u 8 del cuadro de servicios generales, bajo la supervisión directa del Adjunto del Subsecretario General, que también desempeña las funciones de Secretario de la Segunda Comisión de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Los otros dos elementos orgánicos importantes de la Oficina son la

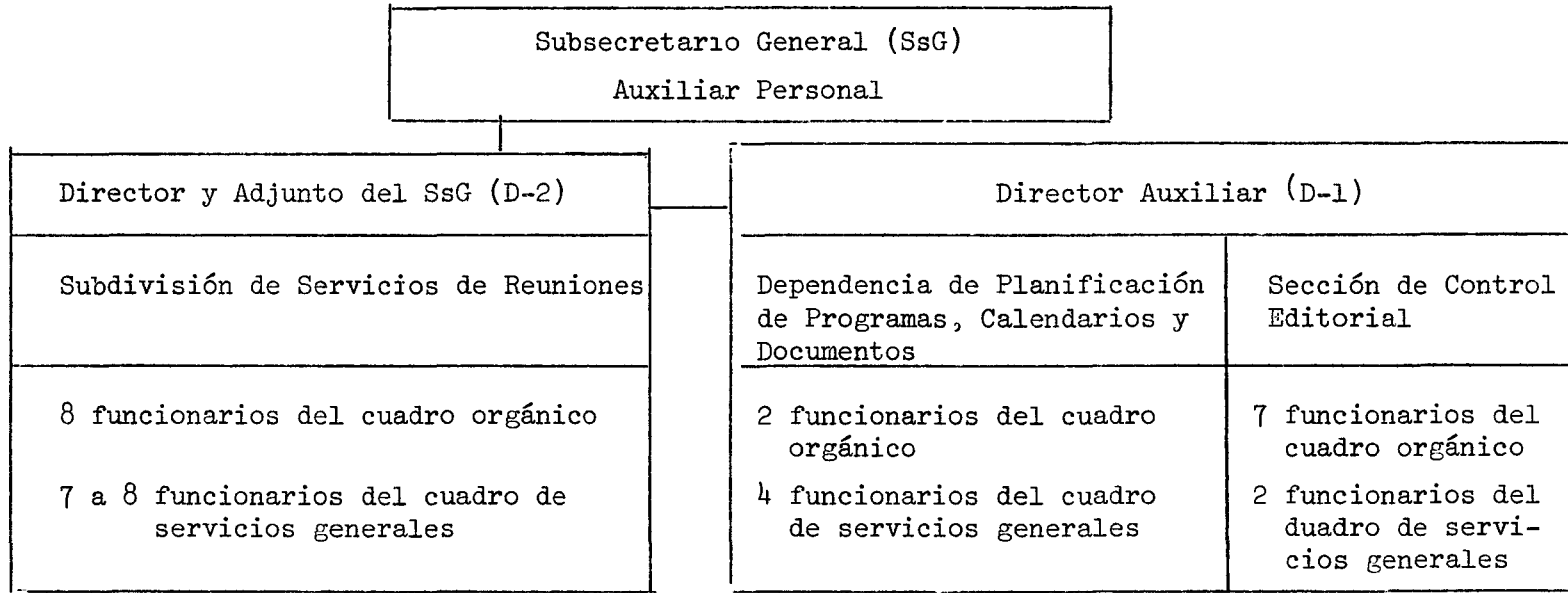
/...

Dependencia de Planificación de Programas, Calendarios y Documentos (2 funcionarios del cuadro orgánico y 4 del cuadro de servicios generales) y la Sección de Control Editorial (7 funcionarios del cuadro orgánico y 2 del cuadro de servicios generales). Un Director Adjunto (D-1) será directamente responsable de la supervisión de esos dos servicios.

62. La estructura propuesta para la Oficina se muestra en el organigrama que figura a continuación. En líneas generales, corresponde al organigrama que se presentó a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto cuando esa Comisión examinó las propuestas del Secretario General relativas a la reasignación de funciones, puestos y créditos. Desde que se terminó ese examen se han redistribuido un pequeño número de puestos de la Sección de Control Editorial a la Subdivisión de Servicios de Reuniones sobre la base de la experiencia y de la distribución del volumen de trabajo. Esos cambios tienen por objeto introducir una mayor flexibilidad en la utilización del personal dentro de la Oficina y evitar tener que pedir recursos de personal adicionales. El Secretario General cree que con la estructura orgánica que ahora se prevé será posible lograr un nivel superior de apoyo de servicios técnicos de secretaría para el mecanismo intergubernamental e intersecretarial, lo que constituye el objetivo básico de la creación de la Oficina.

Esquema 1

Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales



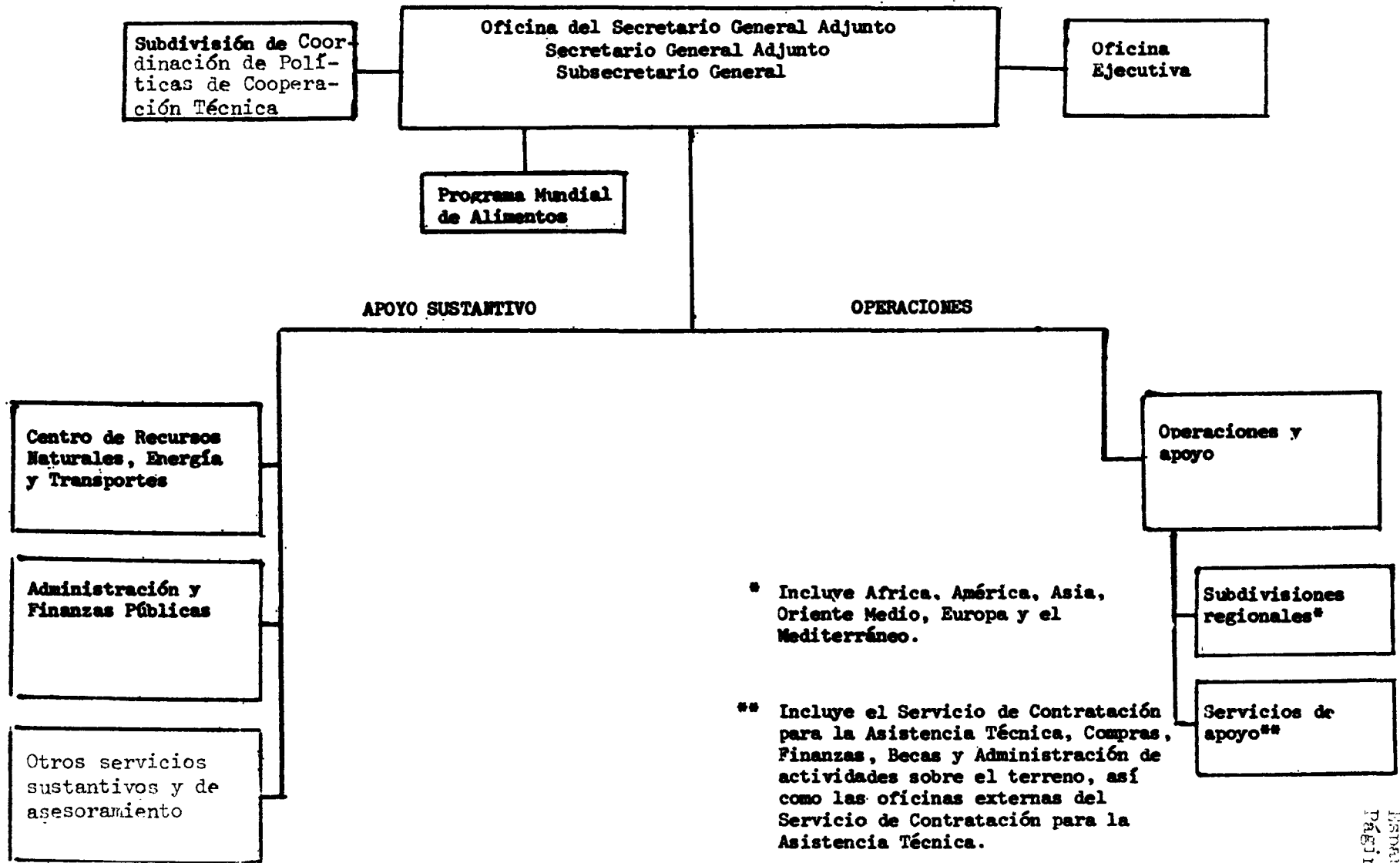
/...

Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo

63. El Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo reúne por primera vez, bajo una dirección y un control unificados, puestos (con las funciones correspondientes) de divisiones sustantivas o de otras dependencias orgánicas del antiguo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, vinculándolos con los correspondientes servicios de apoyo de la antigua Oficina de Cooperación Técnica. Los servicios de contratación para la asistencia técnica, las becas y los servicios de compras relacionados con las actividades de cooperación técnica se han transferido también al nuevo Departamento, que comprende ahora 527 puestos, distribuidos como sigue: 220 con cargo al presupuesto ordinario (93 del cuadro orgánico y 127 del cuadro de servicios generales) y 307 con cargo a recursos extrapresupuestarios, principalmente gastos generales (146 del cuadro orgánico y 161 del cuadro de servicios generales).
64. El nuevo Departamento está organizado en dos componentes principales: uno que agrupa los servicios de apoyo sustantivo (por ejemplo, el Centro de Recursos Naturales, Energía y Transportes, la División de Administración y Finanzas Públicas y el servicio de asesoramiento para el desarrollo y otros servicios de apoyo sustantivo y de asesoramiento); y el otro que se encarga de las operaciones. Además, efectúa investigaciones y análisis, en los sectores económicos y sociales no comprendidos en la esfera de competencia de otras dependencias, órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, que se requieren para prestar apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica. A través de su dependencia de coordinación de políticas de cooperación técnica, se mantiene en contacto con el PNUD y fondos vinculados a éste, así como con otros órganos de las Naciones Unidas que ejecutan directamente proyectos de cooperación técnica, y promueve en ese contexto la aplicación uniforme de políticas y procedimientos según los casos (véase el párrafo 91 infra). El organigrama provisional siguiente muestra con más detalle la agrupación y distribución de las diversas funciones relativas a la prestación de servicios al programa de asistencia técnica que hoy están agrupados en el Departamento.
65. En la mayoría de los casos ya se ha efectuado la redistribución de personal de los departamentos u oficinas a los que antes pertenecía el nuevo Departamento, aunque la reasignación física del personal se ha visto retrasada a veces debido a la falta de espacio. También hay que señalar que en el caso de ciertas dependencias orgánicas - en particular la Oficina de Estadística, la Oficina de Ciencia y Tecnología y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios - las funciones y el personal relacionados con las actividades de cooperación técnica permanecen en las dependencias orgánicas interesadas, en espera de un examen más a fondo de la cuestión. En el caso de la Oficina de Estadística, la situación se examinará a finales de año para determinar si es preciso introducir algún cambio.
66. De conformidad con la resolución 32/162 de la Asamblea General, por la cual se encargó al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) la tarea de ejecutar proyectos de asistencia técnica en materia de asentamientos humanos, se han tomado disposiciones para la transferencia ordenada a Hábitat de la responsabilidad de gestión del Departamento en lo que respecta a los proyectos

Esquema 2

DEPARTAMENTO DE COOPERACION TECNICA PARA EL DESARROLLO



PROVISIONAL

en curso sobre asentamientos humanos. La fecha efectiva de la transferencia, el 1.º de enero de 1979, se ha escogido en función del traslado de los elementos correspondientes del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación de Nueva York a su nueva ubicación en Nairobi como parte de Hábitat. La transferencia entraña el traspaso del Departamento a Hábitat de la responsabilidad de la gestión de proyectos en materia de asentamientos humanos, la transferencia de todos los archivos de proyectos y documentación pertinente y la transferencia a Hábitat de 8 puestos y del personal correspondiente. Para facilitar la transferencia durante el período de instalación de Hábitat en Nairobi, el Departamento seguirá proporcionando servicios de apoyo a los proyectos en lo que se refiere a la contratación de personal de apoyo sobre el terreno, compras y becas hasta que Hábitat esté en condiciones de hacerse cargo de esas funciones.

67. Un importante acontecimiento en el actual proceso de racionalización y modernización de estructuras y recursos, derivado de las decisiones relativas a la reestructuración, es el de la transferencia de la responsabilidad respecto de ciertos tipos de proyectos del Departamento a las comisiones regionales. Los progresos en esta esfera guardan estrecha relación con la ejecución de las recomendaciones relativas a las estructuras regionales y las medidas para reforzar el papel de las comisiones regionales, y se tratarán con más detalle en la sección V infra.

68. Para reorganizar sus funciones y estructuras, el Departamento se ha basado en la premisa de que, en gran parte, sus operaciones seguirían financiándose principalmente con cargo a fondos extrapresupuestarios obtenidos sobre todo gracias a los gastos generales que se le abonan en su calidad de agente de ejecución del proyecto del PNUD y otros proyectos. En el marco de la redistribución de funciones, puestos y créditos autorizada en el documento ST/SGB/162, la mayoría de los puestos transferidos a este Departamento (307 de un total de 527) se financian con cargo a recursos extrapresupuestarios (principalmente gastos generales); se está llevando adelante el proceso de cambiar puestos del presupuesto ordinario que todavía figuran en la plantilla del Departamento por puestos extrapresupuestarios de otros departamentos y oficinas. El resultado final de ese proceso será concentrar en el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo la mayoría de los puestos extrapresupuestarios, actualmente distribuidos entre diversos departamentos y oficinas, con lo que se racionalizará y simplificará la gestión de los fondos de gastos generales procedentes de proyectos de asistencia técnica. Es ya evidente que con la consolidación de puestos extrapresupuestarios que ya se ha llevado a cabo se producirá una reducción del total general de puestos extrapresupuestarios financiados con cargo a los fondos de gastos generales. El Departamento está estudiando muy atentamente la cuestión y ya ha previsto la supresión de 19 puestos financiados con cargo a gastos generales. Ese examen continuará en 1979 y se espera lograr una mayor racionalización y modernización prosiguiendo la consolidación de los puestos financiados con cargo a gastos generales en el nuevo Departamento y el intercambio de puestos del presupuesto ordinario con otras oficinas y departamentos.



Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales

69. La finalidad principal de la reestructuración, en cuanto afecta al nuevo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, ha sido permitir que el Departamento concentre sus actividades en dos conjuntos de funciones, la investigación y el análisis interdisciplinarios y la planificación y la coordinación de programas, que suponen en ambos casos nuevas obligaciones o una reorientación de las existentes. En el curso de este proceso, se ha relevado al Departamento de las funciones de ejecución y prestación de apoyo sustantivo en relación con proyectos de asistencia técnica, y de la obligación de prestar servicios de secretaría al Consejo Económico y Social y otros servicios técnicos de secretaría en la esfera económica y social. Estas dos series de funciones, desempeñadas antes por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, se transfirieron al nuevo Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y a la nueva Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales, respectivamente.

70. El nuevo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales ha logrado racionalizar y simplificar su estructura conforme a los siguientes lineamientos: las actividades del Departamento, como resultado de las modificaciones introducidas, se centrarán ahora en tres esferas amplias, a saber, investigaciones sobre el desarrollo y análisis de políticas, desarrollo social y asuntos humanitarios, y planificación y coordinación de programas.

71. No obstante, la Oficina de Ciencia y Tecnología se mantendrá por el momento con carácter de entidad separada, en espera de una decisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que se celebrará en Viena en agosto de 1979. La Oficina de Estadística se mantendrá asimismo como entidad separada responsable directamente ante el Secretario General Adjunto del Departamento, dado el carácter integrado de las actividades en esta esfera y vista su función central de proporcionar apoyo estadístico no sólo a las tres divisiones básicas del propio Departamento sino también a todos los sectores económicos y sociales. Al término de un año, esta disposición será reexaminada conjuntamente por los Departamentos de Asuntos Económicos Internacionales y de Cooperación Técnica para el Desarrollo a fin de determinar si se precisa alguna modificación.

72. En el organigrama siguiente se expone la subestructura detallada del Departamento. Se han formulado atribuciones precisas para cada una de las unidades componentes en el contexto de las disposiciones de la resolución sobre la reestructuración.

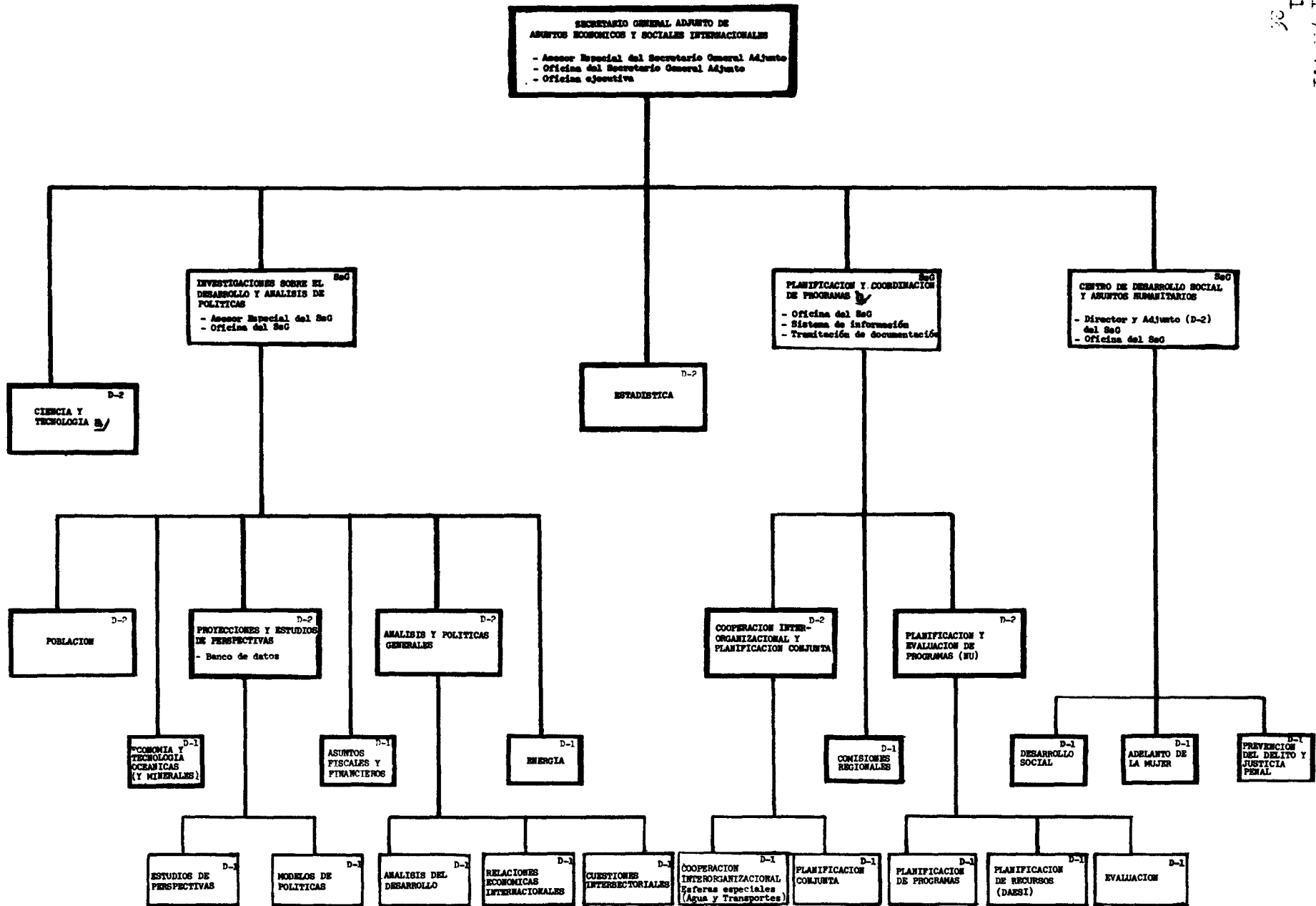
73. Conforme a la intención de la resolución sobre la reestructuración, se ha establecido un componente principal encargado de las investigaciones sobre el desarrollo y el análisis de políticas a fin de que desempeñe las funciones departamentales indicadas en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo 2 del Boletín del Secretario General (ST/SGB/161) relativo al establecimiento del Departamento. Comprende, fundamentalmente, los recursos del antiguo Centro de Planificación, Proyección y Políticas del Desarrollo, cuyas funciones se han enmendado y reagrupado en atención a las disposiciones de la resolución 32/197

/...

Esquema 3

ORGANIGRAMA DEL  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES INTERNACIONALES

A/33/110/Rev.1  
199001  
Página 06



Sujeto a las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.  
En este contexto, el término "planificación" se refiere a la planificación de programas.

de la Asamblea General. Las principales unidades constituidas con los recursos del Centro son las siguientes: a) análisis y políticas generales y b) proyecciones y estudios de perspectivas. La unidad de análisis y políticas generales vigilará y evaluará los acontecimientos sociales y económicos en el mundo, analizará cuestiones de interés inmediato y próximo para la comunidad internacional, y estudiará diferentes medidas de política para someterlas a consideración gubernamental. Su labor se relacionará concretamente con análisis del desarrollo en que se subraye un criterio unificado respecto del desarrollo, las relaciones económicas entre países, particularmente la cooperación entre países en desarrollo, y cuestiones intersectoriales concernientes, entre otras cosas, a las vinculaciones entre el comercio, la industria y la agricultura. En la unidad que se encargará de las proyecciones y los estudios de perspectivas, se tiene la intención de realizar estudios de perspectivas tendientes a explorar las consecuencias de cuestiones a largo plazo y profundizar el análisis de asuntos económicos y sociales, particularmente con ayuda de técnicas cuantitativas. Estas actividades son parte integral de la labor de todo el sistema en relación con los objetivos de desarrollo a largo plazo y con las estrategias para el desarrollo.

74. Con respecto a la energía, el trabajo del Departamento se organizará en torno a una pequeña unidad encargada de efectuar investigaciones y análisis de las tendencias en materia de energía en cuanto a su relación con el rendimiento económico. Por el momento, esta unidad será responsable directamente ante el Subsecretario General; lo mismo vale para la unidad encargada de los asuntos fiscales y financieros, que consiste esencialmente en los recursos de la Subdivisión de Desarrollo de los Recursos Financieros del Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas del Desarrollo. Esta unidad efectuará investigaciones y análisis destinados a ayudar a los países miembros en sus esfuerzos por movilizar recursos financieros, tanto externos como internos, y promover una distribución más equitativa de los beneficios del desarrollo.

75. Las otras dos unidades de este componente principal son la División de Población y la Oficina de Economía y Tecnología Oceánicas. Se han mantenido las actuales atribuciones de la División de Población, salvo las actividades de cooperación técnica, que se han suprimido, subrayándose el análisis y la evaluación de las tendencias y políticas en materia de población, particularmente en cuanto a su relación recíproca con los factores económicos y sociales que afectan al desarrollo. A las actuales atribuciones en el sector de la economía y la tecnología oceánicas, se ha agregado la labor del Departamento respecto de los minerales en cuanto a su relación con la economía mundial, y la identificación de problemas en esta esfera que exigen la adopción de medidas intergubernamentales.

76. Se propone que las dependencias sustantivas del antiguo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, con excepción de la Oficina de Estadística y la Oficina de Ciencia y Tecnología (por las razones explicadas anteriormente), se agrupen en el sector de Investigaciones sobre el Desarrollo y Análisis de Políticas, con el fin de asegurar el carácter intersectorial e interdisciplinario de los trabajos de investigación y análisis que realizará el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales en cumplimiento de la resolución 32/197.

/...

77. El Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios se compone de tres unidades que se ocupan del desarrollo social, el adelanto de la mujer, y la prevención del delito y la justicia criminal. Como se ha indicado antes en el presente informe, en el componente de investigaciones sobre el desarrollo y análisis de políticas se fortalecerán también los trabajos relacionados con un criterio unificado respecto del desarrollo, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General sobre la reestructuración y otros mandatos legislativos. Las atribuciones existentes del Centro se han enmendado sólo en lo concerniente al desarrollo social para concentrar las actividades en el análisis de cuestiones sociales, particularmente las políticas de integración y bienestar sociales. El Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y el componente de investigaciones sobre el desarrollo y análisis de políticas se complementarán y reforzarán mutuamente en su labor.

78. El tercer componente principal, encargado de la planificación y coordinación de programas, abarcará dos importantes esferas de trabajo en los sectores económico y social, a saber, la promoción de la cooperación interorganizacional y la planificación conjunta en todo el sistema, y la planificación y la evaluación de programas para las Naciones Unidas. Esto refleja las funciones del Departamento consignadas en los incisos g), h), j) y k) del párrafo 2 del boletín ST/SGB/161.

79. La unidad de planificación conjunta, en cooperación con los organismos, efectuará análisis intersectoriales de programas y planes en los sectores económico y social, y emprenderá la planificación conjunta entre organismos de las actividades interrelacionadas. A través de estos dos conjuntos de actividades, elaborará los conceptos y las estructuras pertinentes en consulta con los organismos. La unidad de cooperación interorganizacional promoverá la cooperación entre organismos en esferas pertinentes dentro del ámbito del mandato del Departamento (por ejemplo, el agua y los transportes, esferas en que se han asignado al Departamento responsabilidades especiales) con miras a concertar criterios y asegurar el carácter complementario de las actividades en sectores de programas en que intervienen varios organismos.

80. Con respecto a la planificación de programas para las Naciones Unidas, se ha establecido una unidad a fin de que preste asistencia en la preparación y coordinación de los planes de mediano plazo de los sectores económico y social de la Organización. En este sentido, se encargará de elaborar técnicas y metodologías para la planificación de mediano plazo y para la programación dentro del contexto de la presupuestación por programas. Trabajará en estrecha cooperación con las comisiones regionales y otras unidades de organización del sector económico y social en materias relacionadas con los planes de mediano plazo, a fin de garantizar la compatibilidad entre esos planes y los correspondientes presupuestos por programas. Otra unidad se ocupará de la planificación de los recursos internos para el propio Departamento, esto es, la asignación de recursos por programas y el examen de los planes de trabajo internos. La unidad de evaluación elaborará metodologías para la vigilancia y la evaluación de los programas de las Naciones Unidas en los sectores económico y social y coordinará la preparación de determinados estudios de evaluación en profundidad. Ayudará a otras unidades de las Naciones Unidas a desarrollar su capacidad para la vigilancia y la evaluación internas y cooperará con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el desarrollo coordinado de estas funciones.

81. Por último, el componente de planificación y coordinación de programas incluirá, dentro de la Oficina del Subsecretario General, una pequeña unidad de sistema de información para la obtención de documentos departamentales, informes sobre investigaciones y otros materiales no publicados en los sectores económico y social, así como una unidad de tramitación de documentos. Los asuntos concernientes a las relaciones entre el Departamento y las comisiones se tratan en la sección V infra.

#### Necesidades de recursos

82. En los meses precedentes, se ha hecho todo lo posible por racionalizar la organización del Departamento y redistribuir los recursos de que dispone, teniendo en cuenta sus funciones nuevas y adicionales. Muchas de las funciones del Departamento en lo relativo a la planificación y la coordinación de programas son nuevas; las demás funciones correspondientes a este ámbito se han reorientado y ampliado considerablemente. En la esfera de las investigaciones sobre el desarrollo y los análisis de políticas, ha habido una reorientación y una ampliación similares de las funciones para reflejar las obligaciones del Departamento respecto de la investigación y el análisis intersectoriales, recurriendo al sistema en su totalidad. Para atender a esta necesidad, se ha efectuado un detenido análisis de los recursos disponibles para el Departamento y esos recursos se han redistribuido conforme a las necesidades y prioridades. Por ejemplo, el componente de planificación y coordinación de programas se ha establecido con un núcleo de recursos transferidos de la Oficina del Secretario General Adjunto del antiguo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de la Oficina de Asuntos entre Organismos y Coordinación, reforzados mediante la redistribución de recursos de otras unidades sustantivas del Departamento y del Centro de Recursos Naturales, Energía y Transportes. En forma análoga, los recursos del Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas del Desarrollo se han reorganizado en tres esferas principales de interés, a saber, proyecciones y estudios de perspectivas, análisis y políticas generales, y asuntos fiscales y financieros.

83. Tras la adopción de las medidas ya indicadas, el Departamento ha realizado una detenida evaluación de sus necesidades, con el fin de poder cumplir cabalmente las obligaciones que se le han asignado, y ha determinado que, dadas las evidentes limitaciones de toda futura redistribución de recursos, se requerirán varios puestos adicionales, aproximadamente 18, con el personal de apoyo necesario, para que el componente de planificación y coordinación de programas pueda desempeñar eficazmente sus funciones según se han descrito antes, y también para prever los ajustes marginales que el proceso de redistribución exigirá dentro del Departamento. Aproximadamente la mitad de estos puestos se requerirán en 1979 para permitir al Departamento desempeñar sus funciones esenciales mínimas en relación con la planificación y la coordinación de programas. El Secretario General se propone presentar las necesidades para el resto del bienio en curso, así como para el bienio 1980-1981, por los conductos presupuestarios regulares.

V. APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS A LAS ESTRUCTURAS REGIONALES Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE SECRETARIA DE LA SEDE

84. En la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, se definen las funciones que habrán de desempeñar los servicios de apoyo de la Secretaría de la Sede en los sectores económico y social, por lo que respecta a la investigación y el análisis interdisciplinarios y a los análisis intersectoriales de programas y planes, por una parte, y, por otra, al apoyo sustantivo adecuado y a la gestión de las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas. También se dispone que el proceso de asignar ciertas actividades de investigación y análisis sectoriales, según se define en el inciso f) del párrafo 61 del anexo a los grupos de funciones arriba señalados, debe dejar lugar a la posibilidad de asignar a las comisiones regionales elementos adecuados, entre ellos la reasignación de recursos de personal según sea necesario.

85. El Secretario General ha tenido en cuenta las estrechas relaciones existentes entre esas disposiciones de la resolución y las relativas a las estructuras para la cooperación regional e interregional. Estas últimas abarcan una amplia gama de cuestiones, incluida la función de las comisiones regionales no sólo en actividades de investigación y operacionales, sino también en lo que se refiere a la formulación de políticas mundiales, a la coordinación entre organismos y a la planificación de programas. En particular, la resolución subraya la necesidad de que las comisiones funcionen como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas; se ocupen de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tengan a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional; aporten insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participen plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes sobre políticas y programas que adopten esos órganos; sean consultadas con respecto a la definición de los objetivos que habría que incluir en el plan de mediano plazo en las esferas de interés para ellas; participen activamente en actividades operacionales y puedan funcionar a la brevedad como organismos de ejecución; intensifiquen los esfuerzos para promover la cooperación regional; refuercen y amplíen los arreglos existentes para intercambio de información y experiencia, a fin de promover una cooperación interregional más eficaz; y racionalicen y simplifiquen sus estructuras y su mecanismo subsidiario.

86. La importancia que la Asamblea General ha atribuido a las recomendaciones mencionadas viene subrayada por la disposición conexas de la misma resolución de que, a fin de que las comisiones regionales puedan desempeñar eficazmente las funciones indicadas, se delegue en ellas la autoridad necesaria y, a los mismos efectos, se prevean asignaciones presupuestarias y financieras suficientes para sus actividades. La fuerza de las recomendaciones ha quedado intensificada recientemente en virtud de la resolución 1978/74, relativa a la cooperación y el desarrollo regionales, aprobada por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978.

87. Si bien varias de las cuestiones mencionadas, en particular por lo que se refiere a la descentralización de las actividades operacionales, han sido tema de un gran número de directrices intergubernamentales concretas a lo largo de los años, la resolución sobre la reestructuración las ha situado en el contexto de medidas amplias encaminadas a aumentar las posibilidades de acción de las comisiones regionales y a reforzar las relaciones y la complementariedad entre la Sede y las comisiones. Así, pues, en el proceso de aplicar la primera fase de la reestructuración de los servicios de apoyo de la Secretaría de la Sede, que entraña la redistribución de puestos y recursos disponibles entre las nuevas unidades de organización, el Secretario General se preocupó también de asegurar que las medidas pertinentes no afectaran a las medidas de descentralización hacia las comisiones regionales. Adoptando una posición semejante, el Presidente de la Comisión Consultiva, en su carta de fecha 3 de julio dirigida al Secretario General, manifestó en nombre de la Comisión que la redistribución de recursos propuesta por el Secretario General no debería considerarse definitiva en tanto no se determinara la manera de reasignar a las comisiones regionales los elementos pertinentes. En su informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, celebrado en julio y agosto de 1978 (E/1978/118), el Secretario General confirmó que las disposiciones adoptadas para la distribución de puestos y recursos no prejuzgaban de ningún modo las medidas de descentralización hacia las comisiones regionales que se decidirían en fecha próxima. Al mismo tiempo, inició un amplio proceso de consultas, con participación de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los jefes de las dependencias interesadas de la Sede, para elaborar una estructura general y formular medidas y modalidades concretas que permitieran llevar a la práctica de manera ordenada y rápida las recomendaciones de la Asamblea General.

88. Ya se ha hecho referencia en el documento E/1978/118 a las consultas iniciales emprendidas sobre esa cuestión en la reunión de los secretarios ejecutivos celebrada en julio de 1978, en la que se subrayó la necesidad de considerar la descentralización como un proceso funcional en que se tenían debidamente en cuenta las actividades que las comisiones regionales podrían realizar más eficazmente que la Sede de las Naciones Unidas en beneficio de sus Estados Miembros. De conformidad con lo entonces acordado, se celebró en septiembre de 1978 en Nueva York una nueva reunión entre el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo (DCTD) y representantes de las comisiones regionales, con participación del PNUD y el FNUAP, con el fin de formular criterios y calendarios concretos mutuamente aceptables para la transferencia de funciones de gestión relativas a proyectos subregionales y regionales desde la Sede a las comisiones regionales respectivas.

89. En esa reunión, las deliberaciones se centraron en las modalidades para la transferencia de proyectos regionales y subregionales en marcha que son de la competencia del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo. En consecuencia, se transferirá la plena responsabilidad de varios de esos proyectos a las comisiones pertinentes a principios del año próximo, en tanto que la responsabilidad de otros proyectos, a solicitud de las comisiones, se transferirá en una fecha ulterior o seguirá siendo de la competencia del Departamento. Por lo que respecta a los proyectos del PNUD, la designación de organismo de ejecución

/...

para un proyecto determinado es competencia del Administrador, tras consultar con el gobierno interesado. Por consiguiente, el Administrador adoptará las medidas adecuadas de conformidad con los procedimientos del PNUD para designar a las comisiones de que se trate como organismos de ejecución para los proyectos arriba mencionados. El entendimiento alcanzado entraña también disposiciones para la futura cooperación entre el Departamento y las comisiones, así como con el PNUD, según sea oportuno, incluso el intercambio sistemático de datos, información y opiniones, y para la identificación de áreas en las que el Departamento pueda seguir prestando asistencia en la formulación del programa o proyecto y en la ejecución del proyecto. Como se indicó en el documento E/1978/118, las comisiones regionales, en su función de organismos de ejecución, recibirán la contribución del 14% por concepto de gastos generales que paga el PNUD para ayudar a sufragar los gastos de gestión de cada proyecto.

90. Las disposiciones mencionadas, y la función que en consecuencia habrán de cumplir las comisiones regionales respecto de los proyectos cuya responsabilidad hayan asumido, están plenamente de acuerdo con el deseo de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social de que se permita funcionar a las comisiones como organismos de ejecución de ciertos tipos de proyectos. No obstante, en el contexto de estas deliberaciones, también se planteó la cuestión de si las resoluciones pertinentes de dichos órganos requieren forzosamente una designación de jure de las comisiones como organismos de ejecución o si bastaría con un ejercicio de facto de tales funciones, manteniendo el sistema de designar oficialmente al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo como organismo de ejecución. A este respecto, también se planteó la necesidad de coordinación y uniformidad de prácticas.

91. Se ha llegado a la conclusión de que, en aras de la eficacia y la claridad de los procedimientos, y teniendo presente que el PNUD ya ha asignado o asignará directamente a las comisiones varios proyectos de naturaleza regional o subregional para que actúen como organismos de ejecución, debería otorgarse a las comisiones por derecho propio la condición de organismos en lo que respecta a las categorías de proyectos que se describen en el párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197. El grado en que serán necesarios arreglos adicionales de coordinación entre la Sede y las comisiones, más allá del entendimiento sobre cooperación mencionado en el párrafo 64 supra, se tratará con motivo del próximo examen de otras cuestiones de descentralización a que se hace referencia en el párrafo 93 infra. Ese examen proporcionará una oportunidad para analizar en general las relaciones entre la Sede y otros organismos de ejecución de las Naciones Unidas, según lo indicado en el informe anterior del Secretario General (E/1978/118, párr. 49).

92. Simultáneamente, en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales se ha iniciado el estudio de las medidas encaminadas a fomentar la cooperación con las comisiones regionales y a descentralizar actividades hacia éstas en sectores que son de la competencia de dicho Departamento, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución sobre la reestructuración. Recientemente se ha creado un grupo de trabajo en el Departamento, que deberá formular en breve un conjunto de propuestas concretas para su examen por los secretarios ejecutivos en el curso de los próximos meses. Al mismo tiempo, se

/...



están adoptando disposiciones para que las dependencias sustantivas del Departamento, como las encargadas de la ciencia y la tecnología, la planificación del desarrollo, el desarrollo social, la economía y la tecnología oceánicas, la estadística y la población, intensifiquen su cooperación con las comisiones.

93. Como resultado de estas iniciativas, se espera poder formular un conjunto amplio de propuestas que abarquen la totalidad de las cuestiones bosquejadas en el párrafo 85 *supra*, para su consideración en la próxima reunión de los secretarios ejecutivos, que tendrá lugar en Rabat a principios de 1979. En particular, se espera que en dichas consultas se traten, entre otras cosas, a) la elaboración de un calendario para la descentralización de actividades de investigación y análisis apropiadas, tanto sectoriales como intersectoriales, y la formulación de disposiciones para reforzar la cooperación entre la Sede y las comisiones por lo que respecta a la planificación de programas, así como a la investigación y el análisis; b) cuestiones pendientes relativas a la descentralización de proyectos de cooperación técnica, como, por ejemplo, el perfeccionamiento de criterios amplios para la descentralización, y disposiciones para la descentralización de proyectos de cooperación técnica que entren en la esfera del párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, pero que no se hayan tratado en el párrafo 89 *supra*; c) disposiciones que faciliten la intervención de las comisiones regionales en la labor del CAC y de los mecanismos subsidiarios del CAC, incluso la transmisión en el momento oportuno de información a las comisiones sobre los programas y calendarios de esos órganos; d) medidas que permitan a las comisiones ejercer eficazmente sus funciones de coordinación y cooperación a nivel regional, incluso la convocación de reuniones periódicas regionales entre organismos y el fortalecimiento de las vinculaciones entre tales disposiciones y los arreglos de coordinación entre secretarías a nivel mundial; e) medidas encaminadas a reforzar y aprovechar el potencial de cooperación interregional, en cumplimiento del párrafo 25 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General; f) la cuestión de servicios de enlace para las comisiones en la Sede de las Naciones Unidas, y la de facilitar apoyo sustantivo para las reuniones periódicas con los secretarios ejecutivos que se celebren en cumplimiento de la resolución 1823 (XVII) de la Asamblea General.

94. Antes de la reunión de Rabat se celebrarán consultas a fin de preparar el terreno para los debates que se desarrollarán en dicha reunión sobre la descentralización y cuestiones conexas que entren en la esfera de competencia de las nuevas unidades de organización. Se tratará también de identificar otros aspectos de la descentralización en cuestiones de la competencia de otros servicios, dependencias y órganos de las Naciones Unidas, con el fin de realizar un debate preliminar en dicha reunión.

95. De conformidad con las funciones que se señalan en la sección III del presente informe por lo que atañe a la coordinación y a las relaciones con las comisiones regionales a nivel de formulación de políticas, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional proporcionará orientación para los mencionados

procesos. Además, se procurará organizar las consultas indicadas de modo que la Asamblea General, al examinar en su próximo período de sesiones el próximo presupuesto por programas, pueda adoptar medidas adecuadas para el fortalecimiento de las comisiones y determinar la mejor manera de incorporar en los programas para el próximo bienio la distribución de funciones y las disposiciones de cooperación entre la Sede y las comisiones regionales.

VI. CONTINUACION DE LA APLICACION DE LA RESOLUCION 32/197  
DE LA ASAMBLEA GENERAL

96. Puede considerarse que las recomendaciones que figuran en la resolución 32/197 de la Asamblea General se dividen en dos grandes categorías. La primera categoría abarca las definiciones del cometido y las funciones correspondientes a los órganos y organismos de las propias Naciones Unidas, junto con directrices permanentes para las futuras actividades sustantivas no sólo de esos organismos sino también de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. La segunda categoría abarca las recomendaciones que requieren medidas concretas a corto o a mediano plazo. Estas se refieren, por una parte, al funcionamiento, estructuras y métodos de trabajo de órganos y organismos de las Naciones Unidas y a sus relaciones con elementos análogos dentro del sistema. Por otra, se refieren a disposiciones estructurales para la Secretaría de las Naciones Unidas propiamente dichas y a las vinculaciones pertinentes con las secretarías de otras organizaciones del sistema. El cuadro que figura a continuación trata de proporcionar una enumeración somera de las recomendaciones pertenecientes a la segunda categoría, junto con una indicación de los informes o documentos que contienen referencias a las medidas de que existe constancia formal, relativas a cada una de las recomendaciones mencionadas.

/...

---

Recomendación de la resolución 32/197 de la Asamblea General	Documentación pertinente	Asistencia facilitada por el Secretario General
--	-----------------------------	--

---

I. ASAMBLEA GENERAL

Párr. 3: Métodos de trabajo y procedimientos de la Asamblea General

A/C.2/33/L.1  
A/C.2/33/SR.3

Párr. 14 del presente informe

Párr. 4: Documentación para Asamblea General, Consejo Económico y Social, etc.

Informe del CAC sobre la marcha de los trabajos, E/1978/107, capítulo I (relativo a insumos entre organismos); informe del Consejo Económico y Social, A/33/3 b/, párr. 461

II. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Párr. 6 a/: Ayuda del Consejo Económico y Social a la Asamblea General

A/33/3 b/, párr. 464, 466  
Recapitulación de los debates por el Presidente

Párr. 7 a/ Períodos temáticos de sesiones del Consejo Económico y Social

Párr. 8 a/: Programa de trabajo del Consejo Económico y Social

A/33/3 b/, párrs. 460 a 463  
Recapitulación de los debates por el Presidente

Párr. 14 del presente informe e informe E/1978/118 del Secretario General, párr. 37

Párr. 9 a/: Reuniones periódicas del Consejo Económico y Social a nivel ministerial

a/ Están en marcha consultas officiosas en cumplimiento de la decisión 1978/71 del Consejo Económico y Social.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/33/3).

---

Recomendación de la resolución 32/197 de la Asamblea General	Documentación pertinente	Asistencia facilitada por el Secretario General
--	-----------------------------	--

---

Párrs. 10, 11 y 12 a/:  
Mecanismos subsidiarios del  
Consejo Económico y Social

Párr. 13 a/: Participación en  
el Consejo Económico y Social  
y mayor representatividad de  
éste

Párr. 14 del presente  
informe e informe  
E/1978/118 del Secretario  
General, párr. 37

Párr. 14 a/: Participación  
de los jefes ejecutivos en  
el Consejo Económico y Social

A/33/3 b/  
párr. 465  
Recapitulación de  
los debates por el  
Presidente;  
E/1978/107, párr. 10;  
informe de la UNESCO  
sobre la marcha de  
los trabajos  
E/1978/111

Párr. 15 a/: Disposiciones  
sobre relaciones consultivas  
con las organizaciones no  
gubernamentales

### III. OTROS FOROS

Párrs. 16 y 17: Aplicación  
por órganos y organismos de  
las Naciones Unidas de  
recomendaciones de la  
Asamblea y el Consejo  
Económico y Social

E/1978/107,  
capítulo I

Párr. 18: Función de la  
Conferencia de las Naciones  
Unidas sobre Comercio y  
Desarrollo

Informe de la Junta  
de Comercio y  
Desarrollo sobre  
su 18º período de  
sesiones, A/33/15  
y Corr.1, vol.II,  
párrs. 576 a 579  
y 595 a 601

---

Recomendación de la resolución 32/197 de la Asamblea General	Documentación pertinente	Asistencia facilitada por el Secretario General
--	--------------------------	---

---

IV. ESTRUCTURAS PARA LA COOPERACION REGIONAL E INTERREGIONAL

<u>Párrs. 19 y 20:</u> Función de las comisiones regionales dentro del sistema de las Naciones Unidas	E/1978/107, capítulo II	
<u>Párr. 21:</u> Función de las comisiones regionales en la planificación y formulación de políticas mundiales	Véase la sección V del presente informe	
<u>Párr. 22:</u> Definición común de regiones y subregiones dentro del sistema	E/1978/107, párr. 19	
<u>Párr. 23:</u> Participación de las comisiones regionales en actividades operacionales para el desarrollo	Párr. 91 del presente informe; E/1978/118, párrs. 47 y 48	
<u>Párr. 24:</u> Asistencia de las comisiones regionales a la cooperación económica entre países en desarrollo	A/33/15 y Corr.1, vol. II, párrs. 453 a 467 y anexo I, decisión 174 (XXIII)	
<u>Párr. 25:</u> Cooperación interregional	Véase la sección V del presente informe	
<u>Párr. 26:</u> Delegación de autoridad y disposiciones presupuestarias para las comisiones regionales	Véase la sección V del presente informe	
<u>Párr. 27:</u> Racionalización de mecanismos subsidiarios de las comisiones regionales		

---

Recomendación de la resolución 32/197 de la Asamblea General	Documentación pertinente	Asistencia facilitada por el Secretario General
--	--------------------------	---

---

V. ACTIVIDADES OPERACIONALES  
PARA EL DESARROLLO c/

Párr. 29: Exámenes de actividades operacionales por el Consejo Económico y Social

Párr. 30: Medidas de integración respecto de programas y recursos de las Naciones Unidas

Párr. 31: Conferencia única de promesas de contribuciones

Párrs. 12 a 14 del presente informe; E/1978/107, párrs. 23 a 25

Párr. 32: Uniformidad de procedimientos administrativos y financieros

Informe del Consejo de Administración del PNUD, E/1978/53/Rev.1 c/, párr. 333; E/1978/107, párr. 22

Párrs. 33 y 34. Coordinación a nivel de país

E/1978/107, capítulo III; E/1978/53/Rev.1 c/, párrs. 321 a 323 y 334 a 336

Párr. 35: Órgano rector único para las actividades operacionales de las Naciones Unidas

Párr. 36: Representación de los países en desarrollo en las estructuras de secretaría relacionadas con actividades operacionales

E/1978/107, párr. 34

---

c/ Para un examen general de esta sección de la resolución, véase el informe del Consejo de Administración del PNUD, Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 13 (E/1978/53/Rev.1), cap. VII.

Recomendación de la  
resolución 32/197 de  
la Asamblea General

Documentación  
pertinente

Asistencia facilitada por  
el Secretario General

VI. PLANIFICACION, PROGRAMACION,  
PRESUPUESTACION Y EVALUACION

Párr. 38: Establecimiento de  
criterios temáticos

Párrs. 39 a 41: Funciones del  
Comité del Programa y de la  
Coordinación

Informe del CPC,  
A/33/38,  
párr. 675 a)  
a f)

Párr. 15 del presente  
informe

Párr. 42: Evaluación

A/33/38 d/  
párr. 675 g)

Párrs. 43 a 45: Labor del  
sistema de las Naciones Unidas  
sobre programación y  
planificación

A/1978/107,  
capítulo III;  
Informe del Consejo  
de Administración  
del PNUMA, A/33/25 e/  
decisión 6/1  
(sección II) y  
capítulo III

Párr. 46: Medidas para faci-  
litar representación de alto  
nivel en el CPC

Resolución 31/93  
de la Asamblea  
General, párr. 12

Párr. 47: Actividades y  
composición de la Comisión  
Consultiva en Asuntos  
Administrativos y de  
Presupuesto

Resolución 32/103  
de la Asamblea  
General

Párr. 48: Cooperación entre  
la Comisión Consultiva y el  
Comité del Programa y de la  
Coordinación

A/33/38 d/  
párr. 675 h)

Párr. 49: Consecuencias para  
el presupuesto por programas de  
propuestas intergubernamentales

E/1978/108, párr. 9  
(sobre consecuencias  
financieras de deci-  
siones para todo el  
sistema)

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38).

e/ Ibid., Suplemento No. 25 (A/33/25).

/...

---

Recomendación de la resolución 32/197 de la Asamblea General	Documentación pertinente	Asistencia facilitada por el Secretario General
--	--------------------------	---

---

VII. COORDINACION ENTRE ORGANISMOS

Párrs. 50 a 53: Objetivos y tareas de la coordinación entre organismos

E/1978/107;  
E/1978/111;  
E/1978/C.1/L.33  
(nota sobre resolución de la OMS)

Párrs. 54 a 56: Papel, funcionamiento y métodos de trabajo del CAC, incluso simplificación del mecanismo subsidiario

E/1978/107;  
A/33/25 e/  
decisión 6/1  
(sección II) y  
capítulo III;  
E/1978/144

E/1978/118, párr. 39;  
párr. 16 del presente informe

Párr. 57: Examen de los acuerdos de relaciones por el Consejo Económico y Social

Párr. 58: Ejercicio de las facultades conferidas a la Asamblea General en virtud del Artículo 17 de la Carta

VIII. SERVICIOS DE APOYO DE LA SECRETARIA

Párrs. 59 a 64: Reestructuración de los servicios de la Secretaría de la Sede

E/1978/28;  
E/1978/118;  
presente informe



97. Como puede observarse, la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General supone la actuación de diferentes órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas y de diversos elementos del sistema de las Naciones Unidas, tanto a nivel intergubernamental como, conjunta o individualmente, a nivel de secretarías. Cabe esperar que estos variados tipos y niveles de acción sigan existiendo si, como ya se prevé, la Asamblea General mantiene en estudio la aplicación de dicha resolución y prosigue el proceso de reestructurar el sistema de las Naciones Unidas. A fin de facilitar la realización de esas tareas, tal vez la Asamblea desee considerar la posibilidad de invitar al Secretario General a que, tras celebrar las consultas adecuadas y, cuando sea del caso, con la cooperación de los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas, elabore informes periódicos consolidados en los que se sintetice la información procedente de las diversas fuentes mencionadas por lo que toca a las medidas adoptadas para aplicar la resolución.

-----